

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Doctor

Alexander Campos Osorio

Superintendente Delegado para Emisores

Superintendencia Financiera de Colombia

Ciudad

Ref.:	600-001	Titularizadora Colombiana S.A.
	058	Información relevante
	50	Solicitud/Presentación
		Sin anexos

Apreciado doctor Campos:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, la Titularizadora Colombiana S.A., en su calidad de Administrador Maestro de la Universalidad TIN derivada del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN (los “Títulos TIN”), y considerando que el 18 de junio de 2025 el Comité Asesor de la Universalidad TIN aprobó (i) destinar los recursos provenientes de la última desinversión de activos al Fondo de Readquisición existente y (ii) implementar la Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor por un monto máximo de hasta CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$5.550.000.000), en condiciones que serían revisadas y definidas por el Comité Asesor al momento de su ejecución, nos permitimos informar lo siguiente:

En sesión celebrada el 25 de febrero de 2026, el Comité Asesor de la Universalidad TIN aprobó el Reglamento del Programa de Readquisición de Títulos Participativos TIN por Decisión del Emisor (el “Programa”), el cual complementa y desarrolla las condiciones generales previamente informadas mediante la comunicación de información relevante del 18 de junio de 2025. El mecanismo utilizado para el Programa será el transaccional, mediante el cual las readquisiciones de títulos se harán diariamente hasta agotar el monto total a readquirir de acuerdo con las reglas aplicables al mencionado mecanismo.

El Reglamento aprobado hace parte del presente documento como **Anexo 1**:

A su vez, el Comité Asesor instruyó a la administración para adelantar las actividades correspondientes para ejecutar el Programa, así como suscribir el contrato con la entidad Larrain Vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, entidad seleccionada como Agente de Readquisición del Programa de conformidad con las condiciones generales aprobadas el 18 de junio de 2025, el Reglamento adoptado y los Documentos del Programa TIN.

La fecha de inicio del Programa será determinada por la administración y comunicada al mercado mediante el mecanismo de información relevante.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Los términos utilizados en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente comunicación tendrán el significado asignado en los Documentos del Programa TIN.

Cordialmente,

Andrés Lozano Umaña

Representante legal

Elaborado por: David Briceño Cárdenas – Coordinador Jurídico de Estructuración de Emisiones

Revisado por: Ricardo Molano León – Secretario General

Aprobado por: Andrés Lozano Umaña – Presidente

ANEXO 1**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE READQUISICIÓN
DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS TIN**

El Comité Asesor de la Universalidad TIN, en ejercicio de las facultades previstas en el Reglamento de Emisión y Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN (los “Documentos del Programa TIN”), y

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de junio de 2025 el Comité Asesor votó favorablemente destinar los recursos provenientes de la última desinversión de activos al Fondo de Readquisición existente, con el propósito de que dichos recursos pudieran ser utilizados para realizar operaciones de Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor, en los términos previstos en los Documentos del Programa TIN.
2. Que en la misma fecha el Comité Asesor aprobó implementar la Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor por un monto máximo de hasta CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$5.550.000.000) e informó al mercado las condiciones generales aplicables.
3. Que resulta necesario adoptar un reglamento que complemente y desarrolle las condiciones generales previamente informadas, estableciendo las reglas para la implementación y ejecución del Programa (el “Reglamento”).

En consecuencia,

RESUELVE**PRIMERO. Programa de Readquisición**

El Programa de Readquisición (el “Programa”) estará compuesto por una o varias operaciones de readquisición de Títulos Participativos TIN en circulación (las “Operaciones”), ejecutadas por decisión del Emisor conforme a los Documentos del Programa TIN y al presente Reglamento. El mecanismo de readquisición a utilizar será el mecanismo transaccional.

SEGUNDO. Monto del Programa

El valor máximo destinado al Programa será de hasta CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$5.550.000.000), con cargo a los recursos del Fondo de Readquisición.

Los rendimientos que generen los recursos destinados al Fondo de Readquisición podrán ser utilizados para cubrir los costos asociados a la estructuración, implementación y ejecución del Programa.

La Universalidad TIN no estará obligada a readquirir un monto mínimo de Títulos.

TERCERO. Número máximo de Títulos

El número máximo de Títulos a readquirir será aquel que resulte de utilizar el Monto del Programa frente al precio o precios de readquisición que diariamente determine el mercado a través de los sistemas transaccionales y a las reglas aplicables a dichos sistemas. Lo anterior, sin que en ningún caso se superen los límites previstos en los Documentos del Programa TIN y el presente Reglamento.

CUARTO. Precio

El precio de readquisición será determinado exclusivamente a través de los precios formados en los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia, de conformidad con la regulación aplicable y de acuerdo con las reglas para readquisición a través de sistemas transaccionales.

QUINTO. Plazo y Fecha de Inicio

El Programa podrá ejecutarse hasta que ocurra primero cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) La utilización total del monto máximo aprobado por el Comité Asesor; o
- (ii) El agotamiento de los recursos disponibles en el Fondo de Readquisición.

La fecha de inicio del Programa será determinada por la administración y comunicada al mercado mediante el mecanismo de información relevante previsto en el Decreto 2555 de 2010.

SEXTO. Facultades de la Administración

El Comité Asesor faculta expresamente a la administración para:

1. Ejecutar las Operaciones a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia;
2. Suscribir todos los actos y contratos necesarios o convenientes para implementar y ejecutar el Programa, incluyendo contratos con sociedades comisionistas de bolsa (Agente de Readquisición) y demás terceros intervinientes;
3. Adelantar todas las gestiones jurídicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa;
4. Disponer de los recursos del Fondo de Readquisición en los términos aprobados por el Comité Asesor;
5. Obtener las autorizaciones o realizar los trámites ante autoridades administrativas o entidades del mercado que resulten necesarios para la ejecución del Programa; y
6. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad asociada o conexas con el Programa que resulte necesaria para su adecuada ejecución, pudiendo abstenerse de ejecutar total o parcialmente el Programa cuando no existan condiciones adecuadas de mercado o conveniencia financiera.

SÉPTIMO. Revelación de Información

La Titularizadora Colombiana S.A. dará cumplimiento a las obligaciones de revelación de información relevante en los términos del Decreto 2555 de 2010, la regulación de la Bolsa de Valores de Colombia y los Documentos del Programa TIN.

OCTAVO. Títulos Readquiridos

Los Títulos readquiridos se sujetarán a lo previsto en los Documentos del Programa TIN y en la regulación aplicable.

Aprobado por el Comité Asesor de la Universalidad TIN en sesión del día 25 de febrero de 2026.